

RESOLUCIÓN No. (041)

*"Por la cual se ordena la apertura del
"Concurso Público de Ideas para la elaboración del Esquema Básico
Urbanístico para el sector del Voto Nacional y la Estanzuela"*

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

**En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la
Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones
concordantes y**

En ejercicio de las facultades asignadas mediante Resolución No. 017 del 24 de octubre de 2016 y 038 del 27 de octubre de 2016, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como de las normas reglamentarias pertinentes del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que con base en el Decreto 1082 de 2015 como reglamento de la Ley 80 de 1993 en el cual faculta a la Sociedad Colombiana de Arquitectos como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional y único Organismo idóneo que adelanta los concursos en el ámbito nacional, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C suscribió el Contrato No.134 del 13 de Septiembre de 2016 con la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bogotá D.C y Cundinamarca, cuyo objeto es prestar los servicios profesionales como Organismo Asesor en los términos del Decreto 1082 de 2015, para la realización del CONCURSO PÚBLICO DE IDEAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESQUEMA BÁSICO URBANÍSTICO PARA EL SECTOR DEL VOTO NACIONAL Y LA ESTANZUELA;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 se requiere adelantar el trámite del proceso de selección mediante Concurso Público.

Que se ha convocado una invitación pública en igualdad de oportunidades para seleccionar entre los interesados, quien cumpla con las condiciones establecidas en el concurso de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

Que los estudios, documentos previos y pliego del presente proceso de selección se encuentran disponibles para su consulta en la página web www.colombiacompra.gov.co y en el archivo de la carpeta que reposa en la Dirección de Gestión Contractual de la entidad;

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la página www.colombiacompra.gov.co entre el 27 de octubre y el 3 de noviembre de 2016, de las cuales se recibieron observaciones las cuales fueron contestadas oportunamente.

Que LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 610 del 26 de octubre de 2016, por la suma de ciento

RESOLUCIÓN No. (041)

*"Por la cual se ordena la apertura del
"Concurso Público de Ideas para la elaboración del Esquema Básico
Urbanístico para el sector del Voto Nacional y la Estanzuela"*

veinte millones de pesos (\$120.000.000) M/CTE, con el fin de respaldar el actual concurso público arquitectónico.

Que para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso del CONCURSO PÚBLICO DE IDEAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESQUEMA BÁSICO URBANÍSTICO PARA EL SECTOR DEL VOTO NACIONAL Y LA ESTANZUELA a partir del 03 de Noviembre de 2016, cuyo objeto se orienta a seleccionar la propuesta de esquema básico urbanístico para que la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C cuente con los lineamientos para formular el instrumento de planeamiento que permita un proyecto para mejorar las condiciones urbanas, ambientales, sociales y económicas del sector a intervenir, a partir de un modelo de ocupación que garantice la mejor utilización y aprovechamiento del territorio, estructurado a partir de elementos urbanos de calidad que permitan una intervención cualificada, sostenible y organizada del territorio.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el pliego de condiciones definitivo que determinará el procedimiento de selección y Cronograma del Concurso Publico arquitectónico.

ARTICULO TERCERO: El proceso concursal se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los tres (3) días del mes de noviembre de 2016



IVAN FLOREZ AGUILAR

Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano

Aprobó: Talma Elvira Furnieles Galván – Directora de Gestión Contractual
Revisó: María Cristina Prieto Arias – Contratista Dirección de Gestión Contractual
Proyectó: Liliana Guerrero Gómez – Profesional Dirección de Gestión Contractual